



Asamblea General

Distr. limitada
9 de noviembre de 2023
Español
Original: inglés

Septuagésimo octavo período de sesiones

Sexta Comisión

Tema 161 del programa

Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

Bulgaria, Canadá, Chipre, Costa Rica y Côte d'Ivoire: proyecto de resolución

Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión¹,

Recordando el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas², el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas³, la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas⁴ y las obligaciones del país anfitrión,

Recordando también que, de conformidad con el párrafo 7 de su resolución [2819 \(XXVI\)](#), de 15 de diciembre de 1971, el Comité debe examinar las cuestiones que se planteen en relación con la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede y asesorar al país anfitrión sobre estas cuestiones, y observando que señalar cuestiones a la atención del país anfitrión puede, en algunos casos, ayudar a que se resuelvan con rapidez,

Reconociendo que las autoridades competentes del país anfitrión deben seguir adoptando medidas efectivas, en particular para prevenir actos que atenten contra la seguridad de las misiones y de su personal,

Reconociendo también que en el Acuerdo relativo a la Sede se estipula que este se interpretará de conformidad con su objetivo fundamental de permitir a las Naciones Unidas, en su sede en los Estados Unidos, ejercer sus funciones y realizar sus propósitos de una manera plena y eficaz,

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 26 ([A/78/26](#)).

² Resolución [22 A \(I\)](#).

³ Véase la resolución [169 \(II\)](#).

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 500, núm. 7310.



Poniendo de relieve que en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas no se distingue entre representantes permanentes y representantes visitantes,

1. *Hace suyas* las recomendaciones y conclusiones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión que figuran en el párrafo 146 de su informe;

2. *Considera* que el mantenimiento de condiciones adecuadas para asegurar el normal funcionamiento de las delegaciones y misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y el respeto de sus prerrogativas e inmunidades, que no pueden estar sujetas a ninguna restricción derivada de las relaciones bilaterales del país anfitrión, redundan en beneficio de las Naciones Unidas y de todos los Estados Miembros, observa los esfuerzos realizados por el país anfitrión a tal efecto y observa también con preocupación que numerosas cuestiones planteadas ante el Comité siguen sin resolverse, se toma en serio las preocupaciones suscitadas por las misiones permanentes relativas al normal desempeño de sus funciones, observa que el Comité expresa su voluntad de abordarlas de manera efectiva y espera que todas las cuestiones planteadas en sus sesiones y que siguen sin resolverse se solucionen adecuadamente y sin demora, en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional, observa que el Comité alienta a los Estados Miembros a que señalen las cuestiones a la atención del país anfitrión y del Comité tan pronto como se produzcan, solicita al país anfitrión que siga resolviendo, preferiblemente mediante negociaciones, los problemas que puedan surgir y adoptando todas las medidas oportunas para proteger los locales de las misiones de toda intrusión o daño y evitar que se turbe la tranquilidad de las misiones o se atente contra su dignidad, e insta al país anfitrión a que continúe adoptando medidas oportunas, como la formación de agentes de policía y seguridad y de funcionarios de aduanas y control de fronteras, a fin de que se sigan respetando las prerrogativas e inmunidades diplomáticas, y a que prosiga los esfuerzos para asegurarse de que el personal diplomático que se desplace hacia y desde la Sede de las Naciones Unidas reciba un trato respetuoso, y, en caso de que se cometan infracciones, a que las investigue debidamente y las corrija, de conformidad con el derecho aplicable, en relación con lo cual el Comité observa las graves preocupaciones planteadas por un Estado Miembro, referentes al trato y el control inadecuados de algunos de sus funcionarios de alto rango por parte de los oficiales de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza, y solicita al país anfitrión que investigue cuidadosamente dichas preocupaciones y adopte las medidas preventivas y correctivas necesarias que correspondan;

3. *Recuerda* las prerrogativas e inmunidades aplicables a los locales de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en virtud del derecho internacional, en particular los instrumentos mencionados en el párrafo 146 a) del informe del Comité, y las obligaciones del país anfitrión de observar dichas prerrogativas e inmunidades, toma nota de las presuntas violaciones que está cometiendo el país anfitrión en este ámbito y de las reiteradas preocupaciones expresadas al respecto, insta al país anfitrión a que elimine sin demora toda restricción aplicada a los locales de una Misión Permanente incompatible con esas prerrogativas e inmunidades y, en ese sentido, vele por el respeto de dichas prerrogativas e inmunidades, expresa preocupación por la falta de solución de esas cuestiones, continúa ocupándose de estas cuestiones y espera que se aborden debidamente en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional;

4. *Recuerda también* que, antes de que el país anfitrión inicie acciones que obliguen a cualquier persona a la que se refiera el artículo IV, sección 11, del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas, incluidos los representantes de un Estado Miembro, a abandonar el país anfitrión, el artículo IV, sección 13 b) 1), del Acuerdo relativo a la Sede, entre

otras cosas, exige que el país anfitrión consulte con el Estado Miembro, el Secretario General u otro oficial ejecutivo principal, según proceda, y considera que, habida cuenta de la seriedad de toda medida de ese tipo que el país anfitrión pueda ejercer, las consultas deben ser sustantivas;

5. *Observa* los problemas que han tenido algunas misiones permanentes ante las Naciones Unidas respecto de la aplicación del Programa de Estacionamiento de Vehículos Diplomáticos⁵, y observa que el Comité continuará ocupándose de la cuestión a fin de que este Programa se siga aplicando debidamente y de manera justa, no discriminatoria, eficaz y, por tanto, compatible con el derecho internacional;

6. *Insta encarecidamente* al país anfitrión a que elimine todas las restricciones a los viajes que impone al personal de algunas misiones y a funcionarios de la Secretaría de algunas nacionalidades y, recordando las prerrogativas e inmunidades de que disfrutaban los representantes de los Estados Miembros y los funcionarios de la Secretaría con arreglo al derecho internacional aplicable, observa la flexibilización en 2023 de las restricciones de viaje respecto a dos Misiones, así como la modificación de las restricciones para el personal de la Secretaría al aumentar el número de puntos de entrada autorizados, y recuerda que en 2021 se eliminaron las restricciones a los viajes más estrictas aplicables a una Misión, pero sigue preocupada por las restricciones a los viajes más estrictas aplicadas a una Misión en 2021 y las restricciones adicionales aplicadas a la misma Misión a finales de 2022 y por su puesta en práctica sumamente rigurosa, y por las declaraciones de las delegaciones afectadas de que las restricciones a los viajes repercuten en su capacidad para desempeñar sus funciones y afectan negativamente a su personal y sus familias, y observa las posiciones de los Estados afectados, que se reflejan en el informe del Secretario General, la del país anfitrión y la del Asesor Jurídico, que figura en el documento [A/AC.154/415](#), según la cual, entre otras cosas, “no hay margen para la aplicación de medidas basadas en la reciprocidad en lo que respecta al trato que se otorga a las misiones permanentes acreditadas ante las Naciones Unidas en Nueva York”;

7. *Recuerda* el artículo IV del Acuerdo relativo a la Sede, observa las preocupaciones expresadas por algunas delegaciones en cuanto a la denegación de visados de entrada a representantes de Estados Miembros y los retrasos en su expedición, y observa asimismo una reducción relativa del porcentaje de visados no expedidos y que, al mismo tiempo, el Comité sigue ocupándose de una serie de cuestiones relativas a visados que deben resolverse sin demora en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional, incluido el Acuerdo relativo a la Sede;

8. *Expresa grave preocupación* por los numerosos casos en que se denegaron o no se expidieron visados de entrada, en particular a los delegados que participaban en eventos de alto nivel y en la labor de las Comisiones Principales en el septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, pone de relieve la importancia de que todas las delegaciones participen plenamente en la labor de las Naciones Unidas, y toma nota de las declaraciones formuladas por el Asesor Jurídico en las sesiones 297ª y 298ª del Comité, en las que reiteró su declaración formulada en la 295ª sesión del Comité, celebrada con carácter de urgencia, que figura en el documento [A/AC.154/415](#), en la que confirmaba que la posición jurídica en relación con las obligaciones del país anfitrión respecto de la expedición de visados a las personas designadas en el Acuerdo relativo a la Sede seguía siendo la misma que había presentado al Comité en 1988 el entonces Asesor Jurídico, que figura en el documento [A/C.6/43/7](#), según la cual, entre otras cosas, “el Acuerdo relativo a la Sede

⁵ [A/AC.154/355](#), anexo.

establece con toda claridad que el derecho de las personas mencionadas en la sección 11 a entrar en los Estados Unidos con objeto de dirigirse al distrito de la Sede no está sometido a restricciones”;

9. *Espera* que el país anfitrión expida con puntualidad visados de entrada para todos los representantes de los Estados Miembros y los miembros de la Secretaría, de conformidad con el artículo IV, secciones 11 y 13, del Acuerdo relativo a la Sede, para que las personas contratadas para prestar servicios en la Secretaría o asignadas como miembros de misiones permanentes puedan comenzar su asignación lo antes posible y para que los representantes de los Estados Miembros puedan viajar con puntualidad a Nueva York en el marco de las visitas oficiales a las Naciones Unidas, incluso para asistir a reuniones oficiales de la Organización, y observa que el Comité espera que el país anfitrión siga intensificando sus esfuerzos, incluida la expedición de visados, para facilitar la participación de los representantes de los Estados Miembros en otras reuniones de las Naciones Unidas, según proceda;

10. *Observa* que algunas delegaciones han solicitado que se reduzca el plazo impuesto por el país anfitrión para expedir y renovar los visados a los representantes de los Estados Miembros y a los miembros de sus familias, ya que el que se aplica actualmente plantea dificultades para la plena participación de los Estados Miembros en reuniones de las Naciones Unidas, e invita al país anfitrión a informar al Comité, según corresponda, de las iniciativas puestas en marcha para afrontar dichas dificultades, y, sin dejar de reconocer que las medidas adoptadas en 2023 dieron lugar a una reducción relativa de los plazos de tramitación para determinadas Misiones, sigue estando gravemente preocupada por el hecho de que otras Misiones y miembros del personal de la Secretaría de ciertas nacionalidades siguen viéndose adversamente afectados por los plazos de tramitación, y observa también que el Comité exhorta al país anfitrión a que examine los procesos diferentes para la concesión de visados que se aplican al personal de determinadas misiones, incluidos los visados de entrada única, y el tiempo de espera para que se expidan, con miras a asegurar que las delegaciones puedan participar plenamente en la labor de las Naciones Unidas;

11. *Observa con preocupación* las dificultades que encuentran algunas misiones permanentes ante las Naciones Unidas para obtener servicios bancarios adecuados y acoge con beneplácito las gestiones constantes del país anfitrión para facilitar que esas misiones permanentes abran cuentas bancarias;

12. *Destaca* la necesidad de que las misiones permanentes y las Naciones Unidas reciban servicios bancarios apropiados y espera que el país anfitrión continúe prestando asistencia a las misiones permanentes acreditadas ante las Naciones Unidas y a su personal para obtener dichos servicios;

13. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos realizados por la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas, en particular para responder a las solicitudes de la comunidad diplomática en las difíciles circunstancias causadas por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) desde marzo de 2020, y espera que las cuestiones planteadas en las sesiones del Comité se resuelvan en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional, incluido el Acuerdo relativo a la Sede;

14. *Afirma* la importancia de que el Comité se encuentre en condiciones de cumplir su mandato y reunirse con breve preaviso para abordar cuestiones urgentes e importantes relativas a las relaciones entre las Naciones Unidas y el país anfitrión, y, a ese respecto, solicita a la Secretaría y al Comité de Conferencias que den prioridad a las solicitudes de servicios de conferencias que formule el Comité de Relaciones con el País Anfitrión para las reuniones que deba celebrar cuando la Asamblea

General y sus Comisiones Principales estén reunidas, sin perjuicio de las necesidades de esos órganos y siempre que dichos servicios estén disponibles;

15. *Solicita* al Secretario General que siga participando activamente en todos los aspectos de las relaciones de las Naciones Unidas con el país anfitrión a diversos niveles a fin de resolver las cuestiones planteadas en el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión, y que participe más activamente en la labor del Comité a fin de garantizar la representación de los intereses correspondientes, de conformidad con su resolución [2819 \(XXVI\)](#), y, a este respecto, recuerda las declaraciones formuladas por el Asesor Jurídico en la 295ª sesión del Comité, celebrada con carácter de urgencia, que figuran en el documento [A/AC.154/415](#), y también en su sesión oficiosa en línea que tuvo lugar el 17 de septiembre de 2020, recuerda la posición del Comité, que figura en el párrafo 144 p) de su anterior informe⁶, y la de la Asamblea General, que figura en el párrafo 15 de su resolución [77/114](#), de 7 de diciembre de 2022, observa que el Asesor Jurídico y el Secretario General han participado de forma fructífera en las conversaciones que se han formalizado desde la inclusión del apartado p) en el capítulo IV del informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión en 2019⁷ con las autoridades competentes del país anfitrión sobre las cuestiones no resueltas y los informes del Asesor Jurídico sobre el resultado de esas conversaciones, de forma más reciente en sus sesiones 309ª y 310ª, y observa además con preocupación que esas graves cuestiones continúan sin tener una resolución efectiva, recuerda a este respecto, una vez más, que se debe contemplar seriamente la posibilidad de tomar medidas en virtud de la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede si determinadas cuestiones planteadas en el informe del Comité siguen sin resolverse tras un período razonablemente corto, y, por consiguiente, reitera una vez más su solicitud al Secretario General de que considere con la mayor seriedad en este momento la posibilidad de adoptar medidas apropiadas en virtud de la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede e intensifique sus esfuerzos por agilizar la resolución de las cuestiones;

16. *Solicita* al Comité que prosiga su labor de conformidad con lo dispuesto en su resolución [2819 \(XXVI\)](#) y que, en este contexto, siga considerando la posibilidad de adoptar otras medidas apropiadas para reforzar la labor y la eficacia del Comité y que formule recomendaciones en el informe que le presente en su septuagésimo noveno período de sesiones;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión”.

⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 26 (A/76/26).*

⁷ *Ibid., septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 26 (A/74/26).*